

ARTÍCULO 11. Cada Plantel tendrá una Dirección que contará con un Director de Plantel, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar la normatividad y procedimientos vigentes establecidos por el COBAO, salvaguardando los Derechos Humanos de las y los estudiantes;
- II. Proponer a la Dirección Académica, la plantilla de personal docente, atendiendo los perfiles profesionales autorizados;
- III. Organizar, dirigir y coordinar las actividades administrativas y académicas del Plantel a su cargo;
- IV. Promover entre el personal procesos de formación para el desarrollo de las competencias docentes, así como, una cultura de la autoevaluación y coevaluación;
- V. Organizar las actividades de gestión escolar y educación del Plantel a su cargo;
- VI. Dirigir los procesos de mejora continua en el Plantel a su cargo;
- VII. Dirigir la gestión educativa y administrativa del Plantel a su cargo;
- VIII. Organizar y planear de manera conjunta con el personal del Plantel a su cargo, las acciones pertinentes para el logro de los objetivos;
- IX. Coordinar la participación de los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria, en los proyectos que impulse el Plantel a su cargo;
- X. Difundir e implementar entre la comunidad escolar las estrategias para el funcionamiento eficiente del Plantel a su cargo;
- XI. Proponer directrices, objetivos y políticas particulares del Plantel que permitan su correcto funcionamiento, con base en la normatividad aplicable;
- XII. Supervisar y regular las actividades inherentes a los proyectos académicos;
- XIII. Signar certificados de estudios, así como cualquier otro documento mediante el cual se reconozcan estudios totales o parciales realizados en el COBAO, y
- XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

